

García, demandado Abdelkebir El Fadili. Jebli, en rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

**FALLO**

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. García Carriazo en representación procesal de Angela Fernández García, y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago respecto de la finca sita en Melilla C/. Miguel Zazo n.º 10-1.º derecha y condeno al demandado Abdelkebir El Fadili Jebli a dejar libre y expedita la finca referida, así como al pago de 1.080 euros, intereses en los términos del fundamento de derecho segundo e imposición de las costas de la instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdelkebir El Fadili Jebli, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 31 de marzo de 2004.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

